ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2757 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 697/2019.*

Edicto

Procedimiento Ordinario 697/2019.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044420190002785.
De: D/Dª. ABRAHAM GARCIA CASADO.
Abogado: ALFONSO JESÚS CASADO RODRÍGUEZ.
Contra: D/Dª. MANUELA JIMÉNEZ DE CASTRO.

Doña Marta Magdalena Marín Pérez, Letrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 697/2019, sobre Procedimiento Ordinario, en el que con fecha 3 de mayo de 2021 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"*Fallo*.- Que estimo la demanda interpuesta por Don Abraham García Casado contra Doña Manuela Jiménez de Castro y en consecuencia, declaro que el actor era trabajador por cuenta ajena del comercio de alimentación regentado por la demandada, condenando a ésta, a estar y pasar por tal declaración, y como consecuencia de ello, le condene a formalizar las obligadas cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social en concepto de trabajador por cuenta ajena como Dependiente conforme a las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Comercio en general de la provincia de Jaén, con las especialidades recogidas en el subsector del Comercio de Alimentación, y al abono de la cantidad adeudada de (…) más el 10% anual de interés por mora.

El FOGASA debe estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado."

cve: BOP-2021-2757
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación en forma a MANUELA JIMÉNEZ CASTRO, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, 10 de junio de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz De Marco.

cve: BOP-2021-2757
Verificable en https://bop.dipujaen.es